

**ST-VCT-PARB-0004**
**ESTADO No. 0004**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 28 de Enero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IJO-09281	ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON		27-01-2022	AUTO No. AUT-904-53	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>PRIMERO: INFORMAR que verificado el expediente digital del título minero IJO-09281, se aprobó el Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2019, Atraves de Auto PARB-0184 del 06 de Abril de 2021, notificado por estado N° 19 del 07 de Abril de 2021.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6150687 12/MAY/2021.</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	LEL-09391	GUSTAVO HERNANDEZ REY		27-01-2022	AUTO No. AUT-904-54	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LEL-09391, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GUSTAVO HERNANDEZ REY:</i></p> <p><i>PRIMERO : INFORMAR al señor GUSTAVO HERNANDEZ REY en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LEL-09391, que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</i></p>

					<p>• Auto PARB No. 0269 del 18 de Junio de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 030 del 22 de Junio de 2021, mediante el cual se requiere bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LEL - 09391, que, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que aclare o corrija las observaciones realizadas al FBM anual 2019 en lo siguiente: Con relación a la información correspondiente a las reservas, se evidencia que el título ya cuenta con PTO aprobado, y por tanto la información no debe ser reportada en ceros. Por tanto, se debe diligenciar la información solicitada en el Formato. - Con relación a la programación del trabajo, se indica que hay 1 turno por día, pero tuvo suspensión durante todo el año 2019, razón por la cual no es consecuente indicar que se hace 1 turno por día. Se solicita al titular aclaración y/o corrección al respecto - Con relación a salud ocupacional, se indica que tiene reglamento de higiene y seguridad industrial y programa de salud ocupacional pero también se indica que no tiene personal laborando asociada al título - durante el año 2019. Por tanto, se debe solicitar al titular la aclaración y/o corrección al respecto ingresando al sistema y realizando los ajustes requeridos para subsanar la falta que se le imputa.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	. 15100	CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S	27-01-2022	AUTO No. AUT-904-55	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO : INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero , se 15100 aprueba el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6146550 26/OCT/2021</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IJO-09281	ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON		27-01-2022	AUTO No. AUT-904-56	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p><i>PRIMERO: INFORMAR que verificado el expediente digital del título minero , se aprobó el Formato Básico Minero - IJO-09281 FBM- Anual de 2020, Atraves de Auto PARB-0184 del 06 de Abril de 2021, notificado por estado N° 19 del 07 de Abril de 2021</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6291207 11/MAY/2021</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	GJL-111	NURY MARIN VALENZUELA		27-01-2022	AUTO PARB No. 0013	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GJL-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Aprobar los soportes de pago por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2. Aprobar los formularios para declaración de producción, liquidación de las regalías correspondiente al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2016, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2017, Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2018, Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2019, Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2020, y Segundo (II), y Tercero (III) trimestre de 2021, presentados con una producción en ceros (0).</i></li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa a la señora NURY MARIN VALENZUELA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJL-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar el formulario para declaración de producción, liquidación de las regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>Informar a la señora NURY MARIN VALENZUELA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJL-111 que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p>2. <i>Informar a la señora NURY MARIN VALENZUELA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJL-111 que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2017, 2018, y 2019, allegados mediante radicados Nos. 36007 del 05/11/2021, 36004 del 05/11/2021, y 36005 del 05/11/2021, respectivamente.</i></li> <li>• <i>Correcciones de los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2008, 2009, 2010 y 2011, presentados con radicados Nos. 36267 del 10/11/2021, 36266 del 10/11/2021, y 36269 del 10/11/2021, respectivamente.</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2014, 2017, 2018, 2019 y 2020, presentados mediante radicados Nos. 36270 del 10/11/2021, 36271 del 10/11/2021, 36273 del 10/11/2021, 36274 del 10/11/2021, y 36278 del 10/11/2021, respectivamente.</i></li> <li>• <i>Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 36275 del 11/11/2021</i></li> </ul> <p><i>3. Informar a la señora NURY MARIN VALENZUELA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJL-111 que conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la – ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</i></p> <p><i>4. Informar a la señora NURY MARIN VALENZUELA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJL-111 que, con el fin de mantener el título minero debidamente soportado en su inactividad, se exhorta a la titular para que opte por lo encomendado por la ley minera, esto es, acudir a la figura de la suspensión de obligaciones.</i></p> <p><i>5. Informar a la señora NURY MARIN VALENZUELA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJL-111, al titular minero que debe allegar a través de la plataforma AnnA Minería, la Resolución No. DGL No. 0001299 de 26 de diciembre de 2013, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero.</i></p> <p><i>6. Remitir comunicación al Grupo de Recursos Financieros de la -ANM- con el fin de solicitarle se sirvan causar en el sistema de cartera de la entidad, dentro del título minero No. GJL-111, el cobro de la obligación por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$424.000), más los intereses que se generen desde el 27/12/2013 hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior, para que la titular minera pueda realizar dicho pago.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>7. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la -ANM- para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que, mediante radicado No. 39646 del 11/01/2022 realizado en la plataforma de Anna Minería, la señora NURY MARIN VALENZUELA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJL-111, presentó documentación referida a solicitud de cesión total de derechos y obligaciones del citado título minero a favor del señor JOSE LUIS SUAREZ MONTAÑO.</p> <p>8. Informar a la señora NURY MARIN VALENZUELA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJL-111 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED No. 0030 del 18 de enero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	2833	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA	27-01-2022	AUTO PARB No. 0014	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2833, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, Primero (I), y Segundo (II) trimestres de 2021, para el mineral de Yeso.</p> <p>2. APROBAR el formulario para declaración de producción, liquidación de las regalías correspondiente al Tercero (III) trimestre de 2021, para el mineral de Yeso, presentado con una producción en ceros (0).</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, se sirva allegar el soporte de pago,</p>

					<p>junto con el respectivo formulario de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la <b>SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, junto con el plano de labores, toda vez que en el citado formato en el ítem B4 reportó reservas en ceros (0) y según lo declarado por concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2020, no es coherente, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra en operación minera.</li> <li>• La modificación de la licencia ambiental concedida mediante Resolución DGL No. 00000755 del 13 de junio de 2012 emitida por la CAS, en cuanto a la actualización de la viabilidad ambiental al volumen aprobado en la modificación del -PTO-. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833 que, la obligación presentar la corrección del -FBM- Anual de 2020, se debe realizar través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento del citado formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p><i>3. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2019, presentado mediante radicado No. 24634-0 del 16/04/2021. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 29731-0 del 26/09/2021.</i></p> <p><i>4. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, que, se entienden</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>subsanados los requerimientos realizados en Auto PARB No. 0535 del 26/10/2021, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar señalización en las afueras de los túneles del sector platanalito, que indique que son labores inactivas, y que advierta el riesgo evidente de desprendimiento de roca en las afueras de las bocaminas, se debe también instalar algún medio que impida el acceso de personal a dichas labores.</li> <li>• Reubicar el refugio de la mina de acuerdo con el avance de la misma, toda vez que este se encuentra prácticamente en la bocamina, además buscar la manera de que este preste mejor servicio, como tener área adecuada para que se ubique el personal y que esté libre de polvo generado por la actividad minera.</li> <li>• Realizar desabombe del pilar ubicado entre el túnel 12 con la cruzada 4 toda vez que se presenta fisuras que se unen formados bloques desde el techo a la parte media del pilar y con riesgo de desprendimiento.</li> <li>• Instalar señalización de riesgos en el punto donde se ubica el compresor y el almacenamiento de combustible. 5. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833 que a la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0162 del 05/04/20212 :</li> <li>• Presentar isométrico de ventilación para las labores actuales y se debe mostrar en conjunto con el título minero No. 038-96M, toda vez que las labores se encuentran comunicadas entre sí.</li> <li>• Presentar el registro de producción del Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</li> </ul> <p>6. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, que debe allegar a través de la plataforma AnnA Minería, la Resolución No. DGL No. DGL-000755 del 13 de junio de 2012, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>7. RECORDAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833 que, es importante tener en cuenta lo advertido en este análisis en cuanto al volumen anual a explotar del mineral de yeso, toda vez que, se evidenció que de acuerdo a la producción del mineral declarada hasta el Tercero (III) trimestre de 2021, prácticamente llegó al límite de volumen de explotación aprobado en el PTO.</p> <p>8. REMITIR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el 13/08/2021, la póliza de seguros de cumplimiento No. 11-43-101006952, con vigencia del 11/07/2021 hasta el 11/07/2022.</p> <p>9. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED No. 0029 del 18 de enero de 2022</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 DE ENERO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA ( E )**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**